



REPÚBLICA DEL ECUADOR
068-2023



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PLAYAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-068-2023

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe s "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, por Ordenanza Municipal No, 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal 1, determina que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

QUE, inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas,



Dirección Nacional de
Registros Públicos
Gobierno
Nacional

Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira. General Villamil (Playas).
Teléfono: 593 (04) 370 5660. **E-mail:** info@rmpplayas.gob.ec
Página web: www.rmpplayas.gob.ec



resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

QUE, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas

QUE, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 1 00 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado."

QUE, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: "El plan será publicado obligatoriamente en lo página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, con fecha 7 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No 31; el cual en su artículo primero establece que esta Ley Orgánica que "...que regula el ejercicio de la Función Administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: " 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que " El Código Orgánico Administrativo entrará en





vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: "Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la propiedad del cantón Playas, en bases a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUE, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, En Resolución Administrativa Nro. A-DCMC-057-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el alcalde del GAD Municipal, Arq. Dany Cilenio Mite, se dispone que el Abogado Juan Carlos Villegas Carrión, actúe como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO para que ejerza funciones a partir del día 30 de marzo del 2023;

QUE, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "... De existir reformas al Plan Anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”

QUE, el inciso cuarto del artículo 43 del reglamento General de la LOSNCP determina que “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-02-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para el año 2023 y se autoriza su publicación en el portal de Compras Públicas.

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-ARC-REG-2023-0135-MEMO, de fecha 26 de julio del 2023, el señor Tlgo. Teófilo Alejandro Sánchez Catuto, analista de Archivo Registral, puso en conocimiento de la máxima autoridad, el informe sobre el sistema de digitalización de documentos (DSM), en el cual indica los errores que esta teniendo el mencionado sistema.





QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-INT-INF-2023-0110-MEMO, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Ing. Jorge Yagual Yagual, Coordinador de Inteligencia de la Información, puse en conocimiento de este despacho registral el informe sobre el sistema de Digitalización DSM, en el cual recomienda contar con un sistema informático para la digitalización y escaneo de documentos (gestor documental) o en su defecto integrar este sistema en nuestro sistema SIGERI.

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-REG-2023-0269-MEMO, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, solicita a la Dirección Administrativa Financiera y a la Coordinación Financiera que certifiquen si existe disponibilidad presupuestaria y si se ha considerado en el PAC y POA del 2023 “la actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea”

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-FIN-2023-0412-MEMO, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la Tlga. Betty Palma Diaz, Coordinadora Financiera, informa que SI existe disponibilidad presupuestaria para proceder con la contratación del Software que integre gestor documental e implementar funcionalidades para la calificación de la atención por el usuario conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 57.07.01

NOMBRE DE PP: Desarrollo de sistemas informáticos

SUBTOTAL: \$ 35714.29

IVA: \$ 4285.71

TOTAL: \$ 40.000.00

QUE, mediante certificación No.G-PLA-JAMP-2023-001, de verificación de bienes o servicios en el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2023, emitido y suscrito por el señor Junior Mendoza Pincay, analista de planificación, se certificó que la “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” si se encuentra considerado en el POA-2023 con la partida presupuestaria 73.07.01 desarrollos de sistemas informáticos.

QUE, mediante certificación No. -DIR-ADM-FIN-PAC-2023-016, de verificación de bienes o servicios en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2023, emitido y suscrito por el Ing. Marco Paucar Guapi, director Administrativo Financiero, se certificó que dentro del PAC anual 2023 se encuentra el servicio normalizado de “Actualización mantenimiento de soporte técnico adquirir nuevo sistema de gestor de documentos digitalizados adquirir sistema de calificación de atención al cliente fortalecer servicio en línea” con la partida presupuestaria 53.07.01, desarrollo de sistemas informáticos, sin embargo el objeto “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” no se encontraba dentro del PAC anual 2023, por lo que sugiere realizar la reforma en cuanto a la descripción y al tipo de contratación.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero



con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la REFORMA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) periodo anual 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, en el sentido de cambiar el objeto sobre la adquisición del sistema normalizado de “Actualización mantenimiento de soporte técnico adquirir nuevo sistema de gestor de documentos digitalizados adquirir sistema de calificación de atención al cliente fortalecer servicio en línea” por el objeto “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” con un tipo de contratación de régimen especial.

Artículo 2.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, así como los documentos correspondientes al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2023.

Artículo 4.- NOTIFIQUESE señor Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, director Administrativo Financiero (e) la presente Resolución Administrativa para que proceda:

- 1) Subir y actualizar el PAC en el portal SOCE de COMPRAS PÚBLICAS.
- 2) Y que la gestión financiera proceda a Crear, actualizar, modificar las partidas necesarias en los sistemas contables institucionales de ser el caso.

DADO y FIRMADO, en la OFICINA del REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTON PLAYAS, hoy lunes, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.



Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS
VILLEGAS CARRION

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON PLAYAS

